



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 165**

*A las ocho 8:00 a.m., de hoy 05 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.*

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION, visible a folio 557 y 558.*

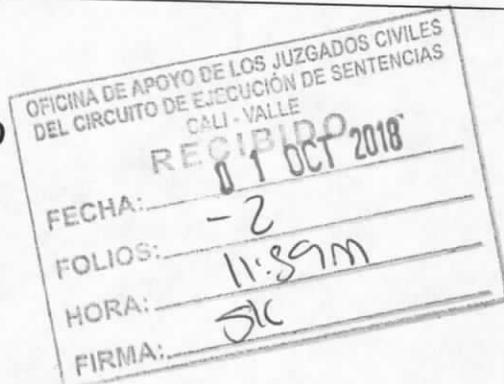
**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**  
Profesional Universitario

06  
Juz. 3  
Onc. Romo  
26109118  
ESTADO

**CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ**

Abogado

Señora  
**JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**  
Distrito Judicial de Cali  
Ciudad



**REF.- PROCESO EJECUTIVO MIXTO**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA**

**Demandados: GLORIA STELLA MARTINEZ CADENA y  
otro.**

**Radicación No. 2002 - 115 - 00**

**JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**RECURSO DE REPOSICION. Art. 319 C. G. del Proceso**

**CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.350.748 de Tuluá, Valle, abogado titulado, portador de la Tp. No. 38.071 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada en el asunto de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de formular a usted, dentro del término legal oportuno, **RECURSO DE REPOSICION** de conformidad con el Art. 319 del C. G. del Proceso, como principal, para que se sirva revocar la providencia de fecha de Septiembre 19 del año en curso, notificada por Estado 170 del 26 de Septiembre de 2018, por medio de la cual fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-276995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Fundamento el recurso que formulo en las siguientes consideraciones:

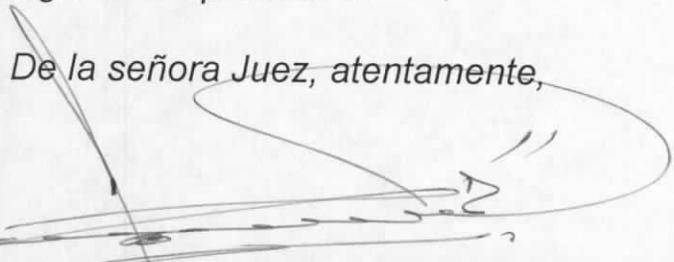
El bien materia de la mencionada diligencia de subasta, no es susceptible de ser rematado en la forma por usted ordenada, teniendo en cuenta que existe una anotación, vigente, que coloca a dicho bien inmueble fuera del comercio, como se desprende del respectivo certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Ahora bien, en el evento de que dicha Oficina proceda a efectuar la cancelación de dicha anotación, tampoco se podría realizar la mencionada diligencia al presentarse el fenómeno jurídico de la prejudicialidad que se encuentra inmerso en dicho proceso y que el despacho a su digno cargo no ha decretado.

Por lo anterior y en aras de la economía procesal, le solicito señora Juez, proceda a revocar dicha providencia y en aras del principio de legalidad teniendo aún en cuenta que las providencia ilegales no vinculan a los funcionarios que las dicten, le solicito se sirva reponer dicha providencia signada con el No. 3057 y disponga lo conducente.

Sírvase señora Juez, darle al presente recurso de reposición el curso legal correspondiente.

De la señora Juez, atentamente,



**CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ**  
**CC. No. 16.350.748 de Tuluá, Valle.**  
**TP. No. 38.071 del C. S. de la Judicatura**



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 164**

*A las ocho 8:00 a.m., de hoy 05 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.*

*A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, visible a folio 230 a 248.*

**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**  
Profesional Universitario

015  
J3  
Estados  
19-09-78  
230  
Mago

Señor  
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Santiago de Cali.  
E. S. D.



REF.  
RADICACION: 015-2011-00074-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MOSQUERA Y OTROS  
DEMANDADOS: FLOTA MAGDALENA S.A.  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO DE APELACION

JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, abogado con tarjeta profesional N° 64.393 del C.S.J., obrando como apoderado de la empresa FLOTA MAGDALENA S.A, en el proceso de la referencia al señor Juez respetuosamente manifiesto:

#### I. RECURSO DE REPOSICION:

Interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha Septiembre 12 de 2018, notificado por estado del 14 de Septiembre de 2018, que decreto el embargo, secuestro en bloque de los establecimientos de comercio del demandado Flota Magdalena s.a., identificado con Nit 860.004.838-3, incluyendo los dineros que existan o llegaren a existir por concepto de venta de pasajes o encomiendas, en:

- 1.- La ciudad de buenaventura Valle Local 41 Oficina ubicada en la terminal de transportes de la ciudad. Limitase el embargo hasta la suma de \$379.517.242,5
- 2.- La ciudad de Santander de Quilichao en los mismos términos del numeral anterior.

#### II. RAZONES SUSTENTO DEL RECURSO

1. El auto es susceptible de reposición conforme el artículo 318 del código general del proceso.

Señor juez dentro del expediente ya obra copia del oficio No.- 576 emitido por el juzgado tercero civil del circuito en donde se da cuenta de las oficinas embargadas por cuenta de ese despacho, bajo la radicación No. 2009-00472-00.

En consecuencia le correspondería al apoderado del demandante solicitar los remanentes, ya que dichos embargos ponen fuera del comercio los establecimientos ya embargados, lista donde se pueden verificar las dos ciudades mencionadas en su auto, es decir Buenaventura y Santander de quilichao, ya se encuentran embargadas.

- 231
2. De lo anterior se concluye que procede **REFORMAR** el auto recurrido en el sentido de No Acceder al embargo de las oficinas ya relacionadas ( Buenaventura y Santander de Quilichao)

### III. PETICION

Por lo expuesto respetuosamente solicito:

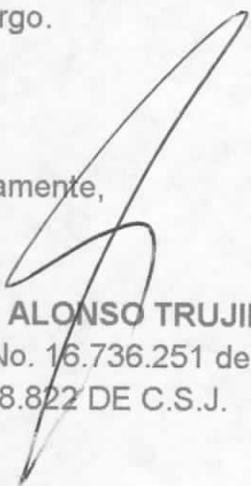
1. Reformar el auto recurrido en el sentido No Acceder al embargo de las oficinas ya relacionadas ( Buenaventura y Santander de Quilichao)

### IV. APELACION SUBSIDIARIA

Subsidiariamente interpongo recurso de apelación, del cual es susceptible la providencia recurrida, conforme al numeral 8 del Artículo 321 del código General del Proceso, recurso que sustento con las mismas razones de la reposición y desde ahora pido al Señor Juez concederlo en el efecto correspondiente y a los Señores Magistrados del Tribunal Superior de Tunja Sala Civil, **REFORMAR** el auto impugnado en el sentido anotado en la reposición.

Anexos: i). Nuevamente copia del oficio proferido por el juzgado 3 C del Cto. De Popayán ya enunciado. ii) Copia de la certificación también ya aportada a este despacho, procedente del Juzgado 3 C Cto. De Popayán sobre vigencia del embargo.

Atentamente,



**JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA**  
C.C. No. 16.736.251 de Cali  
T.P. 28.822 DE C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Popayán, Febrero 23 de 2010  
Oficio No. 576

Doctor :  
GUSTAVO E SUAREZ PUENTES  
DIAGONAL 23 No. 69-60 Oficina 202  
Bogotá D. C.

Atentamente comunico a usted que este juzgado por auto fechado 15 de febrero del presente año, dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo partida No. 2009-00472-00 Propuesto por LUZ MARIA DIAZ VALENZUELA, ALVARO JAVIER MONTILLA DIAZ, LUIS ARMANDO MONTILLA DIAZ, MARIBEL STELA MONTILLA DIAZ, NELSON MAURICIO Y CARLOS ANDRES SAAVEDRA DIAZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra PABLO ANTONIO SANABRIA LAGO, EULISES CELY MARTINEZ Y FLOTA MAGDALENA S. A., me permito comunicarle que se ha LIMITADO LA MEDIDA DE EMBARGO decretada contra la entidad demandada FLOTA MAGDALENA, por concepto de ventas de pasajes, y encomiendas recibidas en las oficinas de AGUACHICA, SAN ALBERTO, ARMENIA, BOGOTA, SOACHA, BUENAVENTURA, BUGA, CALI, CARTAGO, PALMIRA, SEVILLA, TULÚA, POPAYAN, EL BORDO, SANTANDER DE QUILICHAO, EL ESPINAL, MELGAR, NATAGAIMA, DORADA, RIOSUCIO, SUPIA, ANSERMA, LA PAILA, MEDELLÍN, RIONEGRO, PEREIRA, LA VIRGINIA, NEIVA, PASTO, REMOLINOS, Y PUERTO BOYACA, y que le fuera comunicado con los oficios números 4528 al 4560.-

Limitando la medida hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$380.000.000.00). Dicho embargo debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 681 del código de procedimiento civil, y sobre dineros que sean susceptibles de tal medida.

Se le previene que los dineros que por tal concepto se deduzcan deben consignarse en la cuenta No. 190012031003 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Popayán, Depósitos Judiciales; hasta tanto se les comuniqué orden de

desembargo, so pena de hacerse responsable de dichos valores y incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 681 numeral 6 del código de procedimiento Civil.

-Así mismo le informo que la medida cubre a las agencias de ubicadas en SAN ALBERTO, SOACHA, PALMIRA, TULÚA, EL BORDO, SANTADERDE QUILICHAO, EL ESPINAL, NATAGAIMA, SUPIA, RIO NEGRO, LA VIRGINIA, REMOLINOS, PUERTO BOYACA. Medida que ya fue igualmente comunicada.

-se le solicita que una vez cumplida la orden de embargo de los proceso que se llevan en las ciudades de BOGOTA, MEDELLÍN, PASTO, NEIVA, BUENAVENTURA, ARMENIA, POPAYAN, CALI, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de 26 de octubre de 2009, y al de 15 de febrero de 2010, es decir al embargo de la renta Liquidada.

Atentamente,



HENRY ORLANDO GARZON VEGA  
Secretario

Anexo copia de los folios 8 y 125



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CÓDIGO: 19-001-31-03-003

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE POPAYÁN- CAUCA.

CERTIFICA:

Cursa en este Despacho Judicial, el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por LUZ MARÍA DÍAZ VALENZUELA, ÁLVARO JAVIER MONTILLA DÍAZ, LUIS ARMANDO MONTILLA DÍAZ, MARIBEL ESTELA MONTILLA DÍAZ, NELSON MAURICIO SAAVEDRA DÍAZ y CARLOS ANDRÉS SAAVEDRA DÍAZ contra PABLO ANTONIO SANABRIA LAGO, EULICES CELY MARTÍNEZ y la sociedad FLOTA MAGDALENA S.A., con RADICACIÓN 19-001-31-0-3-003-2009-00472-00.

Con providencia calendada 06 de mayo de 2011 se dispuso seguir adelante con la ejecución, liquidar el crédito demandado, el remate de los bienes que se llegaren a sujetar y se condenó en costas a los demandados.

Las medidas cautelares decretadas del proceso se encuentran vigentes.

Dada en Popayán (C), a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

  
ARMANDO RENGIFO ORDOÑEZ  
SECRETARIO



Estado septiembre 14.

J.B.

2018 2015

**/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI**

**De:** Oficina Judicial - Seccional Pasto  
**Enviado el:** lunes, 17 de septiembre de 2018 4:16 p. m.  
**Para:** Oficina Apoyo 02 Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali -Notif  
**Asunto:** SU OFICIO 4476 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-00074.00  
**Datos adjuntos:** Examen de ATP en curso

**Importancia:** Alta

DEAJ18- OJP-  
San Juan de Pasto, 17 de septiembre de 2018

J.B.  
17 SEP 2018  
4:19 PM

Doctora  
**DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA**  
Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito  
Ejecucion de Senbtencia de Cali

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario 76001-31-03-015-2011-00074-00**

Cordial saludo:

En respuesta a su oficio No4476 de fecha 10 de Julio de 2018 y recibido en esta Oficina Judicial de Pasto, el 7 de septiembre del año que corre, me permito remitir copia del listado de Auxiliares de la Justicia del Distrito Pasto, donde la señora MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.719.031 expedida en la ciudad de Pasto, se encuentra inscrita en el cargo de SECUESTRE Categoría 2, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019. Se adjunta hoja de vida de la señora BARCENAS INGUILAN.

Es importante informar que la Oficina Judicial es la encargada del proceso de Inscripción, de la elaboración de la lista de Auxiliares de la Justicia y las novedades de la misma, más no del nombramiento y posesión de los Secuestres.

Atentamente

**SUSANA CORDOBA ANGULO**  
Jefe Oficina Judicial Pasto

Anexo lo anunciado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
ACUERDO No. PSAA15-1044B diciembre 28 de 2015

Ciudad o Municipio donde ejercerá su inscripción

Pasto, 30 Nov/16.

Si la Dirección Seccional o Coordinación donde se inscribe incluye territorios de varios departamentos, indique en cuáles de ellos está en capacidad de prestar sus servicios

Datos Solicitante (Diligenciar con letra clara en imprenta y color negro)

Persona Natural

Primer Apellido	Bárceñas	Segundo Apellido	Inquilán	Nombre (como aparece en la cédula)	Maria Eugenia
Clase documento	<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.	Número	30.719.031	Expedida / país de origen si es un extranjero	Pasto
				Fecha de expedición	08 / 10 / 1979
				Fecha de Nacimiento	27 / 12 / 1950
Número RUT (Registro Único Tributario)		14345713135			

Persona Jurídica

Nombre Razón social					
<input type="checkbox"/> SNT	Número	Expedida en	Fecha de Constitución		
Información Representante legal Persona Jurídica					
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (como aparece en la cédula)			
Clase documento	Número	Expedida / país de origen si es un extranjero	Fecha de Nacimiento		
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E.					

Información Auxiliar de la Justicia

Dirección de Oficina o para el envío de correspondencia	Ciudad o Municipio	Departamento		
Carrera 23B # 4A-07	Pasto	Nariño		
E-Mail (Correo electrónico)	Fax (Número)	Apartado Aéreo No.		
moruchabar.8910@hotmail.com	-	-		
Dirección de Residencia (Para uso exclusivo de la Oficina Judicial)	Ciudad o Municipio	Departamento		
Carrera 23B # 4A-07	Pasto	Nariño		
Teléfono 1	Teléfono 2	Celular 1	Celular 2	Fax
7363075		3174019265	3045201325	

OFICIOS O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA

Marque con una X o subraye, sobre el código que corresponda al Oficio o Especialidad que aspira y que reúna requisitos

ABOGADOS

Arbitro	Curador Ad-Litem	Esp. Derecho Público / Admon	Síndico
Partidor	Perito Abogado	Liquidador	

PERITOS AVALUADORES (No aplica para la lista de Registro Público de Peritos de Acciones Populares y de grupo)

Bienes Inmuebles	Bienes Muebles	Joyerías	Obras de Arte
Seguros	Maquinaria Pesada	Automotores	Aeronaves
Barcos	De Daños y Perjuicios	Equipo e instalaciones industriales	

INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

Agrónomo	Arquitecto	Catastral	Civil
Eléctrico	Electrónico	Forestal	Industrial
Mecánico	Metalmúrgico	Químico	Sistemas
Agrícola	Geógrafo	Vías y Transportes	Topógrafo
De Petróleos	Agrólogo	Sanitario	Automatización Industrial
Minas	Financiero	Agroindustrial	

TÉCNICOS

Agrimensur	Dibujante Técnico	Diseñador Industrial	Electricista
Experto Agrícola	Experto Ganadero	Fotógrafo	Grafólogo
Letanero Pintor	Mecánico Automotriz	Mecánico Industrial	En Comunicaciones
En Ingeniería Industrial	En Sistemas	En Admon. de Empre.	Químico
En Artes Gráficas	Experto en Comercio Bancario	Mecánico Dental	Electrónico
Publicista	En Contabilidad y Finanzas	Topógrafo	Exp. en Comercio Exterior
En Textiles	Constructor	Admon. Bancaria	Delimitante de Arquitectura
Instrumentador Quirúrgico	En Telefonía Fija	Administración de Empresas Públicas	Experto en Identificación de Vehículos
Instructor Aeronáutico	En Obras Civiles	Telefonía Celular	Equipos de Comunicación Celular
Esteticista	Psíquico	Farmacéutico Homeópata	Auxiliar de Farmacia Homeopática
Experto Financiero	Experto Asesor en Mercadeo	Tecnólogo en Criminologista	Investigador criminal

**MARÍA EUGENIA BÁRCENAS INGUILÁN**  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA – SECUESTRE  
CONTADOR PÚBLICO

DIRECCION SECCIONAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
DISTRITO PASTO  
RAMA JUDICIAL  
JEFE DE OFICINA JUDICIAL  
PASTO

09 MAY 2017

San Juan de Pasto, 9 de Mayo de 2.017

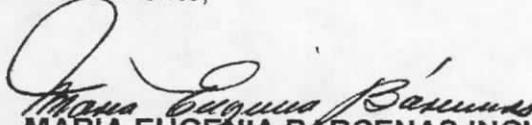
Doctora  
**SUSANA CORDOBA ANGULO**  
Jefe Oficina Judicial Pasto  
Ciudad

Respetada Doctora:

MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.719.031 de Pasto, inscrita como Auxiliar de la Justicia, en condición de Secuestre, me permito hacer entrega en original de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de la Nación – Concejo Superior de la Judicatura No. 436-47-994000035531, suscrita con la ASEGURADORA SOLIDARIA, esto con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA 15-10448. Con esto modifico el valor asegurado equivalente a 200 SMMV estipulados en dicho acuerdo, que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$147.543.400) PESOS /CTE.

Por la atención al presente, anticipo agradecimientos.

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN**  
Secuestre

Anexo: Dos (2) folios

CARRERA 23 B N° 4ª-07 B./OBRERO  
CEL: 317 401 9265  
maruchabar.8910@hotmail.com  
PASTO – NARIÑO

**MARÍA EUGENIA BÁRCENAS INGUILÁN**  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA – SECUESTRE  
CONTADOR PÚBLICO

San Juan de Pasto, Marzo 14 de 2.017

Doctora  
**SUSANA CORDOBA ANGULO**  
Jefe Oficina Judicial de Pasto  
Ciudad

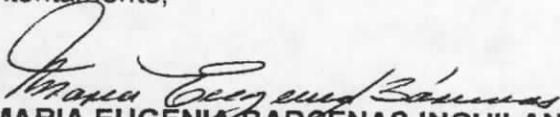


Apreciada Doctora:

Me permito hacer entrega de la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, constituida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, con el fin de dar cumplimiento a uno de los requisitos exigidos para poder continuar, durante el periodo comprendido del 01 de Abril de 2.017 al 30 de Marzo de 2.019, desempeñarme como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, en condición de SECUESTRE.

Por la atención al presente, anticipo agradecimientos.

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN**  
C.C. No. 30.719.031 de Pasto

CARRERA 23 B N° 4ª-07 B./OBRERO  
CEL: 317 401 9265  
maruchabar.8910@hotmail.com  
PASTO – NARIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.719.031**

**BARCENAS INGUILAN**

APELLIDOS

**MARIA EUGENIA**

NOMBRES

*Maria Eugenia Barcenas Inguilan*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1956**

**PASTO**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.53**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**08-OCT-1979 PASTO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2300100-00804231-F-0030719031-20160322

0049032870A 1

6833838929



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 88729452



WEB  
01:40:24  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de noviembre del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30719031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910316; dcap@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5876750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**UNIVERSIDAD MARIANA**  
SAN JUAN DE PASTO

ACTA DE GRADO N° 367

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, hoy dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000), en el Auditorium "Madre Caridad Brader" de la Universidad Mariana, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar títulos de: Enfermera(o), Comunicador Social Periodista, Psicólogo(a), Contador Público, Ingeniero de Sistemas, Trabajador Social y Especialista en Educación Sexual y Desarrollo Humano.

La ceremonia estuvo presidida por la Rectora Encargada, Hna. Lourdes Arteaga Urresta; acompañada por Directivas de la Universidad.

Abierta la sesión y presentes los graduandos, conforme al Acuerdo N° 077 del 24 de julio del 2000, emanado del Consejo Académico de la Universidad Mariana, la Rectora les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del título que les acredita idoneidad para ejercer la profesión de CONTADOR PUBLICO, aprobada mediante Resolución No. 002371 del 23 de septiembre de 1988, emanada del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, y registrada al Sistema Nacional de Información del ICFES, con el código No. 172046570835200111100, a:

MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN  
C. C. No. 30.719.031 de Pasto (Nariño)

Por haber cumplido con los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad Mariana.

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil (2000).

(Aparecen las firmas correspondientes a la Rectora Encargada, Decanos de las Facultades, Directora del Instituto de Formación Avanzada, Secretaria General y los sellos respectivos).

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROCIO QUIÑONEZ ERASO  
Secretaria General

Folio N°. 017 Libro de Registro N°. 2 - 6492

ESTO ES UN COPIA DEL ORIGINAL  
DE LA UNIVERSIDAD MARIANA  
QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

29 NOV 2018



**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**

Certificado No:

E A 3 2 0 A 7 E B 2 3 F E 3 7 6

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

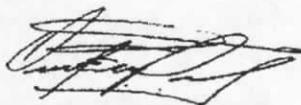
**CERTIFICA A:**  
rama judicial

Que el contador público **MARIA EUGENIA BARCENAS INGULAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30719031 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 73773-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Noviembre de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Ministerio de Justicia y Seguridad



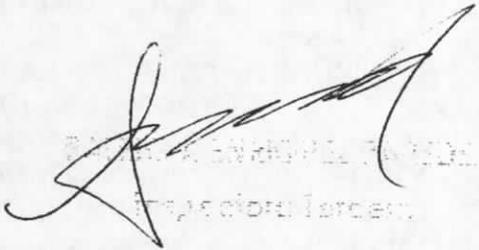
INSPECCION TERCERA CIVIL MUNICIPAL

LA SOCIEDAD INSPECTORA TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

HA CE COMENTAR

Que LA SEÑORA ANA ANGELA BARCELA MORENO identificada con  
cedula de ciudadanía No. 24719031 de Pasto se desempeña como  
vendedora de la zona en condiciones de constante, por este motivo desde  
el día 1 de Abril del 2018 hasta la fecha cumpliendo con todas las  
obligaciones.

Que con fecha 14 de mayo del 2018 en San Juan de Pasto a las veintidós (22) de  
5 de mayo del 2018.

  
Inspector Jefe

	Servicio Público de Alumbrado S.A		Código: F02-TR
	<b>CONSTANCIA</b>		Versión: 01   10/04/10

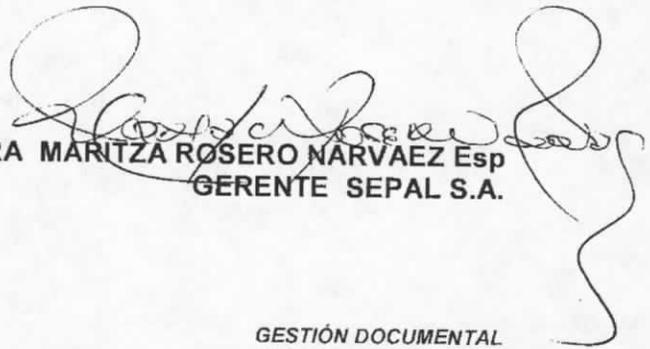
600-14-005

PAGINA 1 DE 2

- B. SERA RESPONSABLE DE LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCIA Y MANTERIALES
- C. ELABORAR INVENTARIOS DETALLADOS DE EXISTENCIAS TANTO EN LA BODEGA COMO EN ALMACEN
- D. LAS DEMAS FUNCIONES HABITUALES, PERIODICAS Y OCACIONALES DESCRITAS EN EL MANUAL DE FUNCIONAES

SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DE LA INTERESADA, EN LA OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE SEPAL S.A., A LOS VEINTRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS. (2016).

  
**AIDA L. GUERRERO G.**  
 Oficina De Archivo Y Correspondencia  
 SEPALS.A.

  
**V.B. DRA MARITZA ROSERO NARVAEZ Esp**  
**GERENTE SEPAL S.A.**

**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Original: Dpto. de Cartera  
 1ª Copia: Archivo de Gestión  
 Proyecto Adm. Aida L. G.

CARRERA 39 No. 19 - 32 BARRIO PALERMO  
 TELEFONO 7312606 Y 7310181 CELULAR 3154436025 Y 3154436024  
[www.sepal.gov.co](http://www.sepal.gov.co). [gestiondocumental@sepal.gov.com](mailto:gestiondocumental@sepal.gov.com)  
 SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

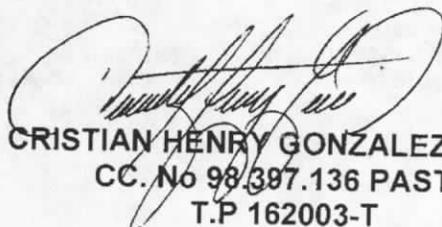
**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO  
 CRISTIAN HENRY GONZALEZ OJEDA T.P 162003-T  
 POR EL PRESENTE DOCUMENTO**

**CERTIFICA**

1. Que la Señora **MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN** Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.719.031 de Pasto (Nr.) Ejerce en forma permanente la actividad económica de **AUXILIAR DE JUSTICIA Y CONTADORA PUBLICA**.
  
2. INGRESOS NETOS PROVENIENTES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE JUSTICIA.....\$ 2.500.000  
 COMO CONTADORA PÚBLICA ASESORIAS Y OTROS..... \$ 1.800.000  
 TOTAL..... \$ 4.300.000
  
3. Que por razón de su actividad; Recibe INGRESOS NETOS DE: **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$ 4.300.000 )**
  
4. Que la señora **MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN** **NO** está obligada a Presentar declaración de renta, de acuerdo a la normatividad vigente.

Para efectos correspondientes anexo fotocopia de matricula vigente.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2016.

  
**CRISTIAN HENRY GONZALEZ OJEDA**  
**CC. No 98.397.136 PASTO**  
**T.P 162003-T**

ESTADO  
NACIONAL  
BOGOTÁ

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

0 B D 6 A 4 9 0 0 0 3 2 A 7 E 6

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CRISTIAN HENRY GONZALEZ OJEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98397136 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 162003-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 31 días del mes de Octubre de 2016 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL O BODEGA

Entre los suscritos a saber MARIA DEL PILAR DELGADO ENRIQUEZ, mayor de edad, vecino de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 30.728.941 expedida en Pasto, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra MARIA EUGENIA BARCENAS INGUILAN, también mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía Nº30.719.031 expedida en Pasto, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objeto del Contrato:** El Arrendador, entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual a título, un inmueble, consistente a una bodega, ubicada en mi cada de habitación, con nomenclatura Carrera 23B No. 4ª-03 Barrio Obrero de la ciudad de Pasto.

**SEGUNDO.-Características internas,** se trata de una bodega situada en el segundo piso de mi casa de habitación, el ingreso se hace por una puerta de madera con su respectiva chapa de seguridad, pisos en cerámica cielo raso en plancha de concreto, paredes repelladas y pintadas, cuenta con el servicio de energía, el baño con sanitario será compartido.

**TERCERA.- Destinación:** El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble materia de este contrato como *bodega, de bienes muebles, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento, sin la autorización escrita del arrendador, ni realizar otra actividad diferente a la contratada inicialmente.*

**CUARTA.- Duración:** El término del presente contrato es de dos (2) años a partir del Primero (01) del mes Enero del Dos mil Diecisiete (2.017), renovable por mutuo acuerdo si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con la antelación no inferior a 60 días al vencimiento aquí pactado.

**QUINTA.- Restitución:** A la terminación de este contrato, por cualquier causa, **EL ARRENDATARIO** restituirá el área al **ARRENDADOR** en el mismo estado en que **EL ARRENDADOR** ha entregado a **EL ARRENDATARIO**, el cual a la fecha se encuentra en buen estado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimos. Para tal efecto, a más tardar el día de la entrega material del inmueble, suscribirán el acta de recibo correspondiente.

**SEXTA.- Contraprestación y Forma de Pago:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causará a partir primero (01) de Enero de Dos mil Diecisiete (2.017), fecha en que inicia éste contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado. El valor del canon es de **QUINIENTOS MIL (\$500.000) PESOS M/L**, dentro de este valor se incluye el servicio de energía y agua. Los pagos del canon de arrendamiento se harán en la ciudad de Pasto, dentro los 5 primeros días de cada mes.

**SEPTIMA.- Incremento del Precio:** Vencido el primer año de vigencia de éste contrato, el canon se incrementará cada doce (12) mensualidades, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, en el porcentaje del *IPC del año anterior más 5 puntos.*

**OCTAVA.- Reparaciones y Mejoras:** **EL ARRENDADOR** o propietario autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** para efectuar las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble a fin de desarrollar las actividades propias de su objeto social las cuales serán por cuenta del **ARRENDATARIO**. En cuanto a las mejoras útiles que realice **EL ARRENDATARIO** en desarrollo de la autorización dicha, aquel podrá separar y llevarse los materiales utilizados en las obras que ejecute, sin detrimento del inmueble arrendado, pero las que no pueden ser

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO  
LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2017

MUNICIPIO: **PASTO**

CARGO: **1. ABOGADOS**

**PARTIDOR**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
001	98393579	BASANTE PORTILLA ALVARO EDUARDO	CALLE 16 No. 22-47 OFICINA 201 CENTRO	7215236 - 3113172391	alvarobasante@yahoo.com
002	10546627	CHECA CHECA JOSE LUIS	CALLE 16A No. 23 - 24 OFICINA 302	7233757 -7226777 - 3206655455	joseluischecachecha@hotmail.com
003	79628878	SANTANDER RIVERA LUIS FERNANDO	CALLE 19 No. 27 - 26 OFICINA 101	3136519410	juridicasantander@hotmail.com
004	79953651	MELO RODRIGUEZ JAVIER ANDRES	CALLE 16A No. 23 - 24	7226777	
005	98390105	PANTOJA DOMINGUEZ OSCAR ALEXANDER	CRA. 24 No. 15 - 60 OFICINA 304	7216229 - 3147572860	oscarpantoja@hotmail.com
006	13012622	ARTEAGA JACOME JULIO CESAR	MANZANA 8 CASA 9 VILLA VERGEL	7299795 - 3113730482 - 3014120868	julioarteaga40@hotmail.com
007	1809977	AZA PACHECO SAULO EFRAIN	MANZANA 14 CASA 21 ARNULFO GUERRERO		sauloefrainaza@gmail.com

CARGO: **1. ABOGADOS**

**LIQUIDADOR**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
001	98393579	BASANTE PORTILLA ALVARO EDUARDO	CALLE 16 No. 22-47 OF. 201 CENTRO	7215236 - 3113172391	alvarobasante@yahoo.com
002	10546627	CHECA CHECA JOSE LUIS	CALLE 16A No. 23 - 24 OF. 302	7233757 -7226777 - 3206655455	joseluischecachecha@hotmail.com
003	79628878	SANTANDER RIVERA LUIS FERNANDO	CALLE 19 No. 27 - 26 OFICINA 101	3136519410	juridicasantander@hotmail.com
004	12956362	ACOSTA ACOSTA GUILLERMO LEON	CRA. 31A No. 3 - OESTE 40 EL BOSQUE	7238136 - 3006750070 - 3006002548	guillermoleonacosta@gmail.com
005	19091355	MELO CALDERON JOSE JESUS	CALLE 16 A No. 23 - 24 PASAJE DORADO	3223489798	jjmc60@yahoo.com
006	13012622	ARTEAGA JACOME JULIO CESAR	MANZANA 8 CASA 9 VILLA VERGEL	7299795 - 3113730482 - 3014120868	julioarteaga40@hotmail.com
007	30716719	GOMEZ LOPEZ ROSA ELVIRA	CALLE 11A No. 32 - 18 APARTAMENTO 401	3004879445	rosylvira@gmail.com

ELABORO: **SUSANA CORDOBA ANGULO**

**JEFE OFICINA JUDICIAL**

248